TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La crisis humanitaria que atraviesa el pueblo indígena Wayuu en el departamento de La Guajira, particularmente en el municipio de Uribia, ha estado marcada históricamente por la vulneración sistemática de derechos fundamentales relacionados con el acceso al agua potable, la alimentación adecuada, la salud integral, la educación y la participación efectiva de las comunidades indígenas en las decisiones que afectan sus territorios y condiciones de vida. Esta situación ha sido documentada por entidades nacionales e internacionales como la Defensoría del Pueblo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y diferentes organizaciones sociales y comunitarias.

Como respuesta a esta problemática estructural, la Corte Constitucional profirió la Sentencia T-302 de 2017, mediante la cual declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en La Guajira debido a la vulneración masiva, continua y generalizada de los derechos fundamentales del pueblo Wayuu, especialmente de niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes y lactantes. La sentencia ordenó al Estado colombiano implementar medidas urgentes y estructurales orientadas a garantizar el acceso efectivo al agua potable, alimentación, salud y participación comunitaria, estableciendo responsabilidades específicas para entidades nacionales y territoriales.

Posteriormente, la Corte Constitucional fortaleció el seguimiento a la Sentencia T-302 mediante diferentes autos complementarios. En el Auto 042 de 2021 se creó una Sala Especial de Seguimiento para verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas. Más adelante, el Auto 696 de 2022 evidenció importantes rezagos institucionales en la implementación de las medidas ordenadas, razón por la cual exigió la formulación de un Plan Provisional de Acción con metas concretas y verificables. Asimismo, el Auto 1290 de 2023 reiteró la existencia de insuficiencias en la articulación institucional y en la efectividad de las acciones desarrolladas, especialmente frente al acceso al agua potable, salud y seguridad alimentaria. Finalmente, mediante Auto 311 de 2024, la Corte aprobó la versión ajustada del Plan Provisional, aunque reiteró que aún no se ha superado el Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T-302 de 2017.

De igual manera, otras decisiones judiciales complementaron el marco de protección de derechos de las comunidades Wayuu. La Sentencia T-415 de 2018 profundizó en la obligación estatal de garantizar el acceso inmediato al agua potable en varias comunidades Wayuu del municipio de Uribia, entre ellas Warrutou, Warraliet, Juisharou, Topia y Tres Bocas. Por su parte, la Sentencia T-221 de 2021 destacó la necesidad de fortalecer la participación efectiva de las autoridades indígenas y adecuar las actuaciones institucionales a los sistemas culturales propios del pueblo Wayuu.

En cumplimiento de estas disposiciones judiciales, las entidades nacionales y territoriales han desarrollado procesos de identificación, diagnóstico y caracterización de comunidades Wayuu como herramienta fundamental para focalizar inversiones y priorizar intervenciones relacionadas con agua potable, salud, seguridad alimentaria e infraestructura social.

Como antecedente inicial, se desarrolló una primera fase de caracterización territorial en comunidades de los corregimientos de El Cardón, Wimpershi, Carrizal y Jonjoncito, permitiendo identificar condiciones básicas de acceso a servicios, necesidades prioritarias y localización territorial de comunidades Wayuu en estas zonas rurales del municipio de Uribia.

Posteriormente, durante la ejecución de la Fase II del proceso de caracterización, desarrollada en el marco del Convenio Solidario No. 292 del 01 de agosto de 2025, cuyo objeto fue la "Caracterización de comunidades Wayuu según Auto 696 de 2022 y Auto 1290 de 2023 en el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, Fase II, en el municipio de Uribia", se avanzó en la caracterización de comunidades pertenecientes a los corregimientos de Uru, Flor del Paraíso, Castillete, Puerto López, Bahía Honda, Siapana, Taparajín, Porshina, Cabo de la Vela, Irraipa y Tawaira, mediante procesos de captura de información social, territorial y georreferenciada.
En esta segunda fase se logró el levantamiento de información relacionada con fuentes hídricas, acceso a energía, infraestructura educativa, atención en salud, presencia de personas con discapacidad y coordenadas geográficas, contando además con acompañamiento de autoridades tradicionales para garantizar legitimidad cultural y precisión territorial. Asimismo, se consolidó una base de datos con más de 150 variables por comunidad y se elaboraron mapas georreferenciados para apoyar la planificación territorial y el seguimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

No obstante, pese a los avances alcanzados en las fases anteriores, aún existen comunidades pendientes por caracterizar en zonas estratégicas del municipio de Uribia. Por ello, en la tercera fase y fase final del proceso de caracterización se proyecta intervenir los corregimientos de Puerto Estrella, Taroa, Nazareth, Punta Espada y Walepa, así como comunidades que no fueron cubiertas en las fases anteriores de caracterización, con el propósito de consolidar una cobertura integral del territorio rural Wayuu.

En consecuencia, surge la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "Caracterización de comunidades Wayuu según Auto 696 de 2022, Auto 1290 de 2023 y Auto de octubre de 2023, en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, Fase final en el municipio de Uribia", orientado a culminar el proceso de identificación y caracterización territorial de las comunidades Wayuu, fortaleciendo la planeación institucional, la focalización de inversiones públicas y el cumplimiento efectivo de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional para contribuir progresivamente a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional que afecta al pueblo Wayuu en el municipio de Uribia.

Por todo lo anterior, el Municipio hizo inscripción del proyecto No. **202600000018672**, de objeto: ***Caracterización de comunidades wayuu según auto 696 de 2022, auto 1290 de 2023 y auto de octubre de 2023, en el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 fase final en el***

Municipio de Uribia, con el objetivo de generar insumos confiables y culturalmente pertinentes para procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de inversiones dirigidas al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Así, a la luz de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, las entidades públicas que institucionalmente se encuentran involucradas e interrelacionadas en el desarrollo o la prestación de un servicio, pueden implementar mecanismos jurídicos de colaboración y prestar de manera más eficiente los servicios a su cargo.

2. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los principios rectores de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de este principio de coordinación y colaboración armónica, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública faculta a las entidades estatales para celebrar contratos entre sí.

El artículo 2°, numeral 4°, literal (c) de la Ley 1150 de 2007 consagra como causal de Contratación Directa la celebración de: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras*".

En consonancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección aplicable para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, exigiéndole a la entidad contratante la obligación de justificar la idoneidad y la relación directa de las obligaciones a ejecutar con el régimen estatutario o de creación de la entidad ejecutora.

Para el caso objeto de estudio, el Municipio de Uribia requiere aunar esfuerzos institucionales mediante el apoyo técnico y logístico para la fase final de caracterización y construcción del diagnóstico multidimensional de las comunidades indígenas Wayuu.

Esta necesidad no es optativa, sino que obedece al estricto cumplimiento de las órdenes judiciales estructurales emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, y de manera específica, a las metas vinculantes ordenadas en el Auto 696 de 2022, el Auto 1290 de 2023 y el Auto de octubre de 2023, mediante los cuales la Corte exigió a las autoridades territoriales y nacionales levantar información estadística confiable, pertinente y oportuna para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el departamento de La Guajira.

Por la envergadura del proyecto, el rigor estadístico requerido y la sensibilidad sociodemográfica de la población, se hace indispensable acudir a la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo. La vinculación de una Entidad de Derecho Público con demostrada idoneidad en materia de diagnósticos, planeación territorial o caracterizaciones poblacionales, garantiza no solo la optimización de los recursos públicos (menores costos de intermediación), sino una genuina colaboración armónica entre estamentos del Estado para materializar los derechos fundamentales del pueblo Wayuu, mitigando el impacto intervencionista y respetando las dinámicas propias de la comunidad.

La población beneficiaria del proyecto son los habitantes de las comunidades Wayuu en jurisdicción del Municipio de Uribia. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-025 de 2004 y la Sentencia T-302 de 2017, al declarar y hacer seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional, identificó, entre otros factores: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales; (ii) la prolongada omisión de las autoridades; y (iii) la necesidad de adoptar un conjunto complejo y coordinado de acciones que exige un nivel de recursos y articulación institucional adicional.

Para superar esta crisis, el diagnóstico a contratar exige la aplicación estricta del Enfoque Diferencial. Como lo define el Ministerio de Cultura y el DNP, este enfoque es *"un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales desde una perspectiva de equidad y diversidad"*.

En el marco del Estado Social de Derecho, el derecho a la igualdad exige que las personas en situaciones distintas deban tratarse de manera distinta y proporcional a dicha diferencia. Por tanto, el contrato interadministrativo pretendido es el vehículo jurídico idóneo para que el Estado (representado en el Municipio y la entidad pública ejecutora) consolide la información multidimensional necesaria para focalizar la política pública y la inversión social con total pertinencia étnica y cultural.

Marco constitucional y jurisprudencial.

El presente objeto contractual se fundamenta prioritariamente en la **Sentencia T-302 de 2017** proferida por la Corte Constitucional, mediante la cual se declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el departamento de La Guajira (abarcando los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao). Esta providencia impone al Estado la obligación inexcusable de implementar medidas estructurales, coordinadas y sostenibles para cesar la vulneración masiva y sistemática de los derechos fundamentales a la vida, salud, alimentación, agua potable y autonomía del pueblo Wayuu, con especial énfasis en la niñez.

En el marco del estricto seguimiento judicial a esta providencia, la ejecución del proyecto acata los mandatos específicos de las siguientes decisiones proferidas por la Sala Especial de Seguimiento de la Corte:

- **Auto 696 de 2022:** Ordena la formulación y ejecución urgente de un Plan Provisional de Acción con metas concretas, plazos exigibles y medidas inmediatas para revertir la crisis humanitaria.
- **Auto 1290 de 2023:** Exige una articulación interinstitucional real y efectiva, demandando acciones integradas, resultados medibles y la garantía de una participación genuina de las autoridades tradicionales Wayuu.
- **Autos 042 de 2021 y 311 de 2024:** Consolidan la vigilancia permanente del alto tribunal, aprobando el Plan Provisional ajustado pero ratificando la vigencia del ECI y la obligatoriedad de continuar con las acciones de superación.

De manera complementaria, esta actuación administrativa se ampara en el Bloque de Constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, Convención sobre los Derechos del Niño, PIDESC, entre otros) y en jurisprudencia conexa de impacto directo para el municipio. Se destaca la Sentencia T-415 de 2018, que ordena priorizar con urgencia el acceso al agua en los microterritorios de Warrutou, Warraliet, Juisharou, Topia y Tres Bocas (Uribia), y la Sentencia T-221 de 2021, que refuerza el respeto irrestricto por la autonomía y los sistemas jurídicos de la comunidad.

3. OBJETIVOS:

GENERAL

Generar insumos confiables y culturalmente pertinentes para procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de inversiones dirigidas al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 y su jurisprudencia relacionada.

Indicador de resultado del objetivo general

Indicador Objetivo	Descripción	Fuente de Verificación
Cobertura de caracterización aumentada	**Medido a través de:** Porcentaje **Meta:** 100% **Tipo de fuente:** Informe	Informe diagnóstico - Informe de supervisión

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Mejorar el conocimiento institucional sobre las condiciones de vida de la población Wayuu asentada en el Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira en jurisdicción de Uribia.*

- *Aumentar la información estadística disponible sobre las condiciones de vida de la población Wayuu asentada en el Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira en jurisdicción de Uribia.*

- *Identificar con precisión las carencias y necesidades básicas insatisfechas de la población Wayuu*

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La administración municipal podrá satisfacer la necesidad de adelantar el a través de un contrato interadministrativo para la **PRESTAR APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO AL MUNICIPIO DE URIBIA PARA LA FASE FINAL DE CARACTERIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL DIAGNÓSTICO MULTIDIMENSIONAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LOS AUTOS DE SEGUIMIENTO PROFERIDOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL,** con una persona jurídica de derecho público, que demuestre la idoneidad y la experiencia en el tema específico.

5. DIRIGIDO A

Persona jurídica de derecho público, que esté en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentre incursa en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
Es importante anotar que la persona jurídica escogida para el desarrollo del contrato aportará el recurso logístico necesario, administrará los recursos que se le entreguen de manera exclusiva en la ejecución del objeto convenido y responderá por los mismos, presentando los informes correspondientes, contará con personas idóneas que garanticen el cumplimiento y los resultados requeridos para los fines que se contraten y demás obligaciones y tareas relacionadas que surjan del cumplimiento del objeto contratado.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Respaldados con el certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 824008 del 24 de agosto de 2026.**

7. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones y actividades específicas:

La alternativa propuesta consiste en desarrollar la fase III y final del proceso de caracterización de comunidades Wayuu en el municipio de Uribia, mediante acciones de alistamiento operativo, socialización con autoridades tradicionales, captura de información en territorio, procesamiento y análisis básico de datos, y elaboración de un diagnóstico multidimensional de las comunidades caracterizadas.

La intervención permitirá fortalecer la calidad, confiabilidad, trazabilidad y pertinencia cultural de la información territorial y poblacional requerida para la planeación, focalización, ejecución, seguimiento y evaluación de las inversiones públicas orientadas al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 y su jurisprudencia complementaria.

La alternativa se desarrollará mediante las siguientes actividades:

1. Realizar el alistamiento operativo y socialización del proyecto con las autoridades del área de influencia

Esta actividad comprende la organización técnica, administrativa, logística y comunitaria requerida para el inicio del proceso de caracterización territorial. Para ello se contará con un Coordinador General del proyecto, un profesional de apoyo con formación en áreas sociales, étnicas o comunitarias y dominio bilingüe, así como auxiliares logísticos encargados de apoyar la organización documental, la programación operativa, la preparación de materiales y la coordinación de las actividades iniciales.

Durante esta etapa se realizará la revisión y ajuste de los instrumentos y procedimientos de captura de información, garantizando su pertinencia cultural y su articulación con los lineamientos derivados de la Sentencia T-302 de 2017, los Autos 696 de 2022, 1290 de 2023 y demás providencias relacionadas. Así mismo, se desarrollará la socialización del proyecto con las autoridades tradicionales y actores comunitarios del área de influencia, con el fin de facilitar el ingreso a territorio, promover la participación comunitaria y validar las zonas priorizadas para el levantamiento de información.

La actividad incluye el suministro de papelería, material operativo, fichas de identificación de comunidades, elementos institucionales para el equipo de trabajo, pendón promocional, refrigerios e hidratación para la jornada de socialización, alquiler de sillas y transporte para el seguimiento y coordinación del proyecto.

2. Realizar la captura de datos de la población focalizada

Esta actividad corresponde al desarrollo del trabajo de campo para la identificación y caracterización de comunidades Wayuu ubicadas en los corregimientos de Puerto Estrella, Taroa, Nazareth, Punta Espada y Walepa, así como en comunidades no cubiertas en fases anteriores del proceso.

La captura de información será adelantada por equipos operativos conformados por coordinadores de campo, técnicos caracterizadores bilingües español–wayuunaiki y auxiliares administrativos, quienes realizarán recorridos territoriales y jornadas de levantamiento de información en comunidades rurales dispersas. El proceso contará con apoyo de transporte terrestre en camionetas, dotación institucional, elementos de identificación, materiales de campo e hidratación para el equipo operativo.

Durante esta fase se recopilará información relacionada con viviendas rurales dispersas, fuentes de agua, escuelas o aulas satélite, unidades de atención infantil, red vial, cementerios, tiendas, obras públicas existentes, infraestructura comunitaria y demás variables asociadas al acceso efectivo a derechos fundamentales de la población Wayuu.

Para garantizar precisión territorial y trazabilidad de la información, se emplearán herramientas tecnológicas y geográficas, incluyendo GPS, memorias microSD, software SIG Oziexplorer, sectorización de zonas de búsqueda, planos impresos y cargue de información a equipos GPS. La información será consolidada en formatos GPS, SHAPEFILE, DWG, GPX, TXT y KML, bajo DATUM WGS 84.

El proceso incluirá registro de información en campo, georreferenciación, validación territorial y acompañamiento comunitario, garantizando que los datos recopilados respondan a las condiciones reales del territorio y cuenten con legitimidad cultural y comunitaria.

3. Procesar y realizar la analítica básica de datos

Una vez finalizada la etapa de captura de información, se realizará el procesamiento técnico y la analítica básica de los datos obtenidos en campo. Esta actividad estará a cargo de profesionales especializados en procesamiento y análisis de datos, quienes consolidarán, depurarán, clasificarán y organizarán la información recolectada.

Durante esta fase se estructurarán bases de datos, se validará la consistencia de la información, se generarán indicadores básicos y se realizarán análisis descriptivos relacionados con las condiciones territoriales, sociales y de acceso a bienes y servicios de las comunidades caracterizadas.

El procesamiento de datos permitirá disponer de información organizada, confiable y útil para la toma de decisiones institucionales, la focalización de inversiones públicas y el seguimiento a las acciones orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la garantía de derechos fundamentales del pueblo Wayuu.

4. Elaborar el diagnóstico multidimensional de las comunidades caracterizadas

Esta actividad contempla la construcción de un diagnóstico técnico multidimensional que consolide los principales resultados del proceso de caracterización. Para ello se contará con un especialista encargado de analizar integralmente la información recolectada y procesada, identificando las principales condiciones, necesidades, brechas y problemáticas de las comunidades Wayuu intervenidas.

El diagnóstico incluirá análisis relacionados con acceso al agua, salud, alimentación, educación, infraestructura comunitaria, conectividad territorial, equipamientos sociales, necesidades básicas y demás variables asociadas al bienestar y calidad de vida de las comunidades caracterizadas.

El documento final servirá como insumo técnico para la planeación institucional, la formulación de proyectos, la focalización de inversiones públicas, el fortalecimiento de estrategias de intervención territorial y el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 y su jurisprudencia complementaria en el municipio de Uribia.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades específicas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, ejecutando las actividades y compromisos adquiridos de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo.

2. Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido, garantizando la calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

3. Disponer del personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido para el desarrollo de las actividades, garantizando que cuente con la formación, experiencia, competencias y condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, tecnológicos, materiales, de transporte y demás medios operativos y logísticos contemplados en las especificaciones técnicas del proyecto, necesarios para el desarrollo de las actividades de alistamiento, socialización, caracterización territorial, procesamiento de información y elaboración del diagnóstico multidimensional.

5. Mantener una adecuada coordinación y comunicación con la supervisión del contrato, suministrando oportunamente la información relacionada con el avance de las actividades, las dificultades identificadas y las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

6. Desarrollar las actividades de intervención territorial con observancia del enfoque diferencial étnico, respetando los usos, costumbres, formas de organización social y autoridades tradicionales del pueblo Wayuu, y promoviendo mecanismos de comunicación y articulación comunitaria culturalmente pertinentes.

7. Garantizar que los procedimientos de captura, registro, procesamiento y consolidación de información se desarrollen mediante criterios técnicos que favorezcan la calidad, confiabilidad, consistencia, trazabilidad y adecuada organización de los datos obtenidos durante el proyecto.

8. Presentar los informes de actividades, avances de ejecución y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato, acompañados de los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas.

9. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.

10. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación de orden técnico, administrativo, operativo, logístico, territorial o comunitario que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, el cumplimiento del cronograma o la entrega de los productos establecidos, proponiendo las medidas de manejo o mitigación que resulten procedentes.

11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada custodia, conservación, integridad y seguridad de la información recopilada y procesada durante la ejecución contractual, evitando su pérdida, alteración, divulgación no autorizada o utilización para finalidades diferentes de las previstas en el contrato.

12. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, especialmente las previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, garantizando el tratamiento adecuado de la información personal y sensible que eventualmente sea recopilada durante las actividades de caracterización de las comunidades indígenas Wayuu.

13. Abstenerse de divulgar, reproducir, transferir o utilizar para fines ajenos al cumplimiento del objeto contractual la información individualizada, reservada o confidencial a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo autorización o habilitación legal correspondiente.

14. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades legales que resulten aplicables respecto del personal que participe en la ejecución del contrato, de acuerdo con su naturaleza jurídica, forma de vinculación y régimen legal correspondiente.

15. Cumplir las disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, observando los principios de transparencia, responsabilidad, economía, buena fe y demás principios de la función administrativa y de la contratación estatal que correspondan a su régimen jurídico.

16. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales, cuando estas sean exigidas en el contrato, efectuando las modificaciones o ampliaciones que correspondan de conformidad con las condiciones pactadas y las disposiciones legales aplicables.

17. Gestionar y cargar oportunamente en SECOP II, según corresponda, los documentos solicitados al proveedor, las garantías contractuales cuando sean exigibles, los informes de ejecución, los informes de actividades, los productos y entregables susceptibles de publicación, las facturas o documentos equivalentes y sus respectivos soportes, así como los demás documentos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales cuya presentación o incorporación en la plataforma sea de su competencia.

18. Efectuar el registro de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, según corresponda a su naturaleza jurídica y régimen tributario, en el módulo de ejecución contractual de SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de radicación y presentación ante la entidad contratante, adjuntando los soportes exigidos para el respectivo trámite de pago, de conformidad con las condiciones contractuales y los procedimientos establecidos.

19. Revisar, gestionar y atender oportunamente las actuaciones electrónicas que le correspondan en SECOP II, incluyendo la aceptación del contrato electrónico por parte del representante legal o funcionario competente, la presentación de documentos, la aprobación de modificaciones contractuales cuando proceda y las demás actuaciones que requieran su intervención a través de la plataforma.

20. Verificar que los documentos cargados en SECOP II sean legibles, completos, correspondan al contrato y se encuentren debidamente identificados, organizados y asociados a la etapa contractual correspondiente. Asimismo, deberá conservar los soportes de registro, presentación o cargue que permitan acreditar la oportunidad y trazabilidad de las actuaciones efectuadas.

21. Garantizar la entrega oportuna a la supervisión de los documentos e información de su competencia que requieran ser publicados por la entidad contratante, de manera que esta pueda atender los términos legales de publicidad contractual. Esta obligación se cumplirá sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al municipio de Uribia respecto de la publicación de los documentos y actos administrativos a su cargo.

22. Adoptar las precauciones necesarias para evitar la publicación en SECOP II de datos personales sensibles, registros individualizados, información de menores de edad o documentos sometidos a reserva legal, garantizando que la información susceptible de publicidad se encuentre debidamente revisada y, cuando corresponda, anonimizada. Los documentos que deban conservarse con acceso restringido serán entregados a la entidad contratante mediante los mecanismos seguros que esta determine.

23. Entregar a la supervisión del contrato, de manera organizada y completa, los documentos, archivos, informes, bases de datos, registros geográficos y demás productos elaborados durante la ejecución contractual, garantizando su correspondencia con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.

24. Atender los requerimientos de información que formule la entidad contratante o la supervisión del contrato con ocasión de las actividades de seguimiento, control, evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

25. Responder por la calidad técnica de los trabajos, documentos y productos elaborados durante la ejecución del contrato, realizando las correcciones o ajustes que resulten procedentes frente a las deficiencias atribuibles al contratista y que sean identificadas por la supervisión.

26. Colaborar con la entidad contratante en las actividades de cierre y liquidación contractual, cuando esta última proceda, suministrando los informes, soportes y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos pactados.

37. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de los documentos que integran el contrato, siempre que guarden relación directa con el alcance y las condiciones de ejecución pactadas.

9. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de máximo cinco (5) contratos, convenios o proyectos terminados, celebrados con entidades públicas, organismos de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a: ***a) Caracterización, censo, diagnóstico o levantamiento de información primaria en comunidades o poblaciones; o b) Formulación de planes de etnodesarrollo, planes de vida, planes de salvaguarda o instrumentos equivalentes de planeación con comunidades étnicas; o c) Estudios socioeconómicos, diagnósticos multidimensionales o líneas base con población en situación de vulnerabilidad.***

Y deberán corresponder a Contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones.

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuyo objeto corresponda a las actividades a contratar mediante el presente proceso, cuya ejecución se haya efectuado dentro del rango en este ítem previsto-.

Las experiencias acreditadas deben ser superiores al 50% del Presupuesto Oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- ***FECHA DE INICIO***
- ***FECHA DE TERMINACIÓN,***
- ***VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS,***
- ***PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.***
- ***NOMBRE DEL CONTRATANTE.***
- ***ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO.***

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el evento de presentarse más de cinco (5) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas por la administración municipal aquellas dos de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

10. DOCUMENTOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS DEL PROPONENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La entidad ejecutora deberá acreditar su naturaleza de entidad estatal, su existencia y su capacidad legal para celebrar el contrato interadministrativo, así como la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y su objeto, competencias o funciones legal o reglamentariamente asignadas.

Para verificar este requisito, se solicitarán los siguientes documentos, según la naturaleza jurídica de la entidad:

1.1. **Acreditación de la existencia y naturaleza jurídica.** Copia del acto normativo, acto administrativo de creación, documento de constitución, estatutos o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, mediante el cual se acredite la existencia de la entidad, su naturaleza jurídica y el régimen normativo que le resulte aplicable.

1.2. **Objeto y competencias institucionales.** Documento que permita verificar que el objeto, las competencias o las funciones de la entidad ejecutora El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso que se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de la misma.

1.3. **Representación legal y facultades para contratar.** Acto de nombramiento, acta de posesión, acto de delegación o documento equivalente, según corresponda, que acredite la representación legal de la entidad y las facultades de quien suscribirá el contrato. Cuando se requiera autorización de un órgano de dirección o administración para contratar, deberá allegarse el respectivo documento.

1.4. **Identificación tributaria.** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con identificación del NIT de la entidad ejecutora.

1.5. **Identificación del representante legal.** Copia del documento de identificación de quien ejercerá la representación legal o de quien se encuentre facultado para suscribir el contrato.

1.6. **Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.** Declaración suscrita por el representante legal en la que manifieste, bajo la gravedad del juramento, que la entidad y quien la representa no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.7. **Verificación de antecedentes.** La entidad contratante realizará las consultas correspondientes en los registros oficiales de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como las demás verificaciones legalmente procedentes respecto de la entidad ejecutora y de su representante legal, según corresponda.

1.8. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** Certificado de consulta o verificación interna donde conste que el Representante Legal no se encuentra reportado en el REDAM (Ley 2097 de 2021).

1.9. Documento que acredite que el oferente se encuentre a paz y salvo con sus pagos a la seguridad social y aportes legales.

La verificación de la capacidad jurídica deberá permitir establecer que la entidad ejecutora se encuentra legalmente habilitada para asumir las obligaciones del contrato interadministrativo y que la contratación se enmarca en sus competencias y objeto institucional.

2. CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN

Adjuntar sus documentos financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. Esto es:

- ✓ Balance General a diciembre de 2025
- ✓ Estado de Resultados a diciembre de 2025
- ✓ Notas a los Estados Financieros

Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma

3. CAPACIDAD TÉCNICA.

3.1. **Propuesta Técnica y Metodológica:** Documento que detalle el alcance, cronograma y metodología operativa para la ejecución de las obligaciones.

3.2. **Propuesta Económica:** Oferta detallada que se ajuste a los precios de mercado y a los ítems dispuestos en el presupuesto oficial, discriminando costos directos, indirectos y gravámenes aplicables.

3.3. **Acreditación de experiencia del oferente de conformidad con el númeral 9 de este documento.**

3.4. Documento mediante el cual se comprometa a presentar previo a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida con su documentación soporte del talento humano requerido en las condiciones de idoneidad y experiencia descritos en el anexo de especificaciones técnicas del estudio previo.

11. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La revisión del cumplimiento de los términos de referencia se realizará por parte de la Secretaria de Planeación del Municipal

La revisión de las propuestas se realizará dentro del día hábil siguiente a la presentación de la propuesta.

12. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta puede ser presentada **hasta el viernes 23 de octubre del 2026 hasta las 3:00 pm,** a través de la plataforma electrónica secop II.

13. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En virtud de la aprobación de las propuestas, se firmará un contrato Interadministrativo electronico entre el Municipio y el Representante Legal de le entidad pública en SECOP II, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 del 2008, Decreto 4828 del 2008 y demás normas concordantes y complementarias.

14. PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA **mediante dos (2) pagos parciales, por periodos mensuales vencidos, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los productos entregados durante cada periodo**, previa presentación de los respectivos informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

El último pago del Contratista se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes.

Nota No. 001. El valor de cada pago se determinará con fundamento en las actividades efectivamente desarrolladas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios, cantidades, componentes y condiciones establecidos en el anexo N° 01 del contrato. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato.

Nota No.002. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.003. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la

factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.004. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.005. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.006. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja.

Nota No.007. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes

16. SUPERVISOR

El Municipio se encargará de la Supervisión y el seguimiento del futuro contrato por intermedio del Secretaria de Planeación del Municipal.